

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

1. Normas generales

1.1. Las presentes bases tiene por objeto convocar un proceso selectivo para la provisión, mediante acceso libre, de 30 puestos de trabajo de auxiliar de enfermería, grupo "D", del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2003 del referido Consorcio, aprobada por Resolución de 30 de enero de 2004 de su presidente.

1.2. El proceso selectivo se llevara a cabo mediante el sistema de concurso oposición, acceso libre, que se regirá por lo dispuesto en estas bases y demás normativa de aplicación.

1.3. De acuerdo con lo establecido en la ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. De conformidad con ello, y con lo dispuesto en la Resolución de 30 de enero de 2004 del presidente del Consorcio, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2003, del total de plazas del turno general de acceso libre se reservará 1 puesto de trabajo para quienes tengan la condición legal de discapacitados, con grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 53/2003, de 10 de diciembre. A este puesto se añadirá la reserva de otro, en ejecución de la sentencia 623/04, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, quedando un total de 2 puestos de trabajo reservados para quienes tengan la condición legal de discapacitados. Cuando estos puestos no sean cubiertos por personal discapacitado se acumularán al turno general de acceso libre

1.4. Los puestos de trabajo que queden sin cubrir en la convocatoria de acceso por el turno de promoción interna para la categoría de auxiliar de enfermería, que se realice en desarrollo de la referida Oferta de Empleo Público de 2003 del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, se acumularán a los de la presente convocatoria de acceso libre.

1.5. Los aspirantes que superen el proceso selectivo formalizarán un contrato como empleados públicos en régimen jurídico laboral, de carácter fijo. En dicho contrato se establecerá un periodo de prueba de tres meses.

1.6. Las plazas objeto de la presente convocatoria verán automáticamente modificado su régimen jurídico en el caso de que un cambio organizativo-funcional de la estructura del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia así lo dispusiera. Por el órgano competente del Consorcio se adoptarán las resoluciones que sean necesarias, en su caso, para la efectividad de esta disposición.

1.7. Las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones que determina el Convenio Colectivo vigente.

1.8. El personal que obtengan plaza en la presente convocatoria no podrá compatibilizar el ejercicio de esta con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos excepcionales que prevén las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidad.

1.9. El régimen de prestación de servicios será indistintamente de mañana tarde y/o noche, según lo establecido reglamentariamente. El régimen de horario será el establecido en el Convenio Colectivo vigente.

2. Requisitos generales que han de reunir los concursantes

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, así como de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciocho años.

e) Tener la capacidad legal para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración o Servicio Público en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de sus Administraciones o Servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

h) Haber ingresado los derechos de examen que se especifican en la base 5 de la convocatoria.

i) Los aspirantes que concurren por el cupo de reserva para personal discapacitado, y los que soliciten adaptación, de conformidad con lo establecido en la base 4, habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente, que acredite la condición de minusválido en grado igual o superior al 33%.

3. Acreditación de los requisitos

Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen, el último día del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la base anterior. Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión. No reunir los requisitos o no mantenerlos a lo largo de todo el proceso conllevará la exclusión del proceso y/o la nulidad de la plaza adjudicada en su caso.

Los requisitos establecidos en la base 2, excepto el abono de las tasas por derechos de examen, y la certificación referida en la base 2.i) para aquellos aspirantes que soliciten adaptación, se acreditarán fehacientemente por el aspirante en la forma prevista en la base 11, relativa a la presentación de documentos. El pago y justificación de los derechos de examen, que será previo a la presentación de solicitudes, se efectuará como se indica en la base 5.

4. Aspirantes con discapacidad

El tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. En todo caso dichas adaptaciones no podrán desvirtuar el carácter de las mismas, cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza a que concurre. A tal efecto los interesados deberán formular la petición en la casilla correspondiente de la solicitud de participación, indicando las medidas de adaptación que necesiten, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- 1) Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas.
- 2) Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.
- 3) Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión.
- 4) Necesidad de intérprete, debido a sordera.
- 5) Sistema de braille de escritura, por invidente.
- 6) Otras, especificando cuales, mediante documento que se aportará junto con la solicitud.

Asimismo deberán aportar junto con la solicitud de participación, la certificación referida en la base 2.i) de la presente convocatoria, indicando su aportación en el recuadro correspondiente de la solicitud.

Si en el desarrollo de las pruebas se suscitaran dudas razonables al tribunal respecto a la aptitud funcional de un aspirante, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente, en cuyo caso el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión y exclusión de las pruebas hasta la recepción del dictamen.

5. Solicitud y derechos de examen

Los interesados en participar en el concurso oposición deberán rellenar su solicitud de participación en el proceso, ajustándose necesariamente al modelo que le será facilitado en el Consorcio. En el impreso deberán consignar el código "02" correspondiente a la categoría convocada.

Los solicitantes deberán leer las instrucciones que figuran en el impreso. Cumplimentado el mismo, de conformidad con las instrucciones y con las presentes bases, deberá ingresarse la cantidad de 13 euros en concepto de derechos de examen, en la cuenta 1004/8061/31/0200465475 de la entidad financiera Banco de Crédito Local (Grupo BBVA).

Abonados los derechos de examen, la entidad financiera donde se realice el ingreso sellará y fechará todos los ejemplares de que consta la solicitud, en el lugar habilitado para ello, conservando el ejemplar correspondiente a la entidad financiera y devolviendo el resto al interesado.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, con la justificación del abono de los derechos de examen, y acompañadas de cualquier otra documentación que corresponda, se podrán presentar en el Registro del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (Av. Tres Cruces, s/n de Valencia), o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la instancia se presentase en la oficina de correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el lugar destinado para ello en las solicitudes (tanto en el original como en las copias).

Uno de los ejemplares de la solicitud quedará en poder del interesado y le servirá de justificante. En todos los ejemplares del modelo de solicitud deberá figurar el sello de la entidad financiera (acreditativo de haber abonado los derechos de examen), y el sello de registro del organismo donde se deposite, acreditativo de haber presentado la instancia dentro del plazo establecido al efecto.

La falta de cualquiera de los requisitos o sellos anteriormente citados para la presentación de solicitudes en tiempo y forma, determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago en la entidad financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación administrativa de solicitudes, en tiempo y forma, conforme a lo previsto anteriormente.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La consignación de datos falsos en la instancia, o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del concurso y/o nulidad de la plaza adjudicada en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

El domicilio que figure en la solicitud, será el considerado a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a este Consorcio de cualquier cambio en el domicilio. Dicha comunicación podrá efectuarse en cualquiera de los lugares habilitados para la presentación de la solicitud, sin que en ningún caso estos cambios puedan afectar al trámite administrativo ya efectuado.

Procederá la devolución de las tasas por derechos de examen únicamente en los supuestos y procedimientos contemplados en el artículo 9.4 de la Ley 12/1997, de Tasas de la Generalitat Valenciana.

6. Forma de acceso

Los aspirantes habrán de señalar en su solicitud la forma de acceso por la que concurren a los procesos selectivos. Los aspirantes que se acojan al cupo de reserva para personal discapacitado deberán hacerlo constar en la instancia, en la casilla correspondiente de la solicitud. Los aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que concurren, o indiquen varios, serán admitidos de oficio en el turno general de acceso libre.

7. Tribunal

El tribunal calificador de la presente convocatoria estará compuesto por 7 miembros, debiéndose designar el mismo número de suplentes, y tendrá la siguiente composición: presidente/a, secretario/a y 5 vocales, de los cuales uno será propuesto por el Comité de Empresa, de conformidad con lo establecido en el art. 9.7 del Convenio Colectivo vigente.

La relación nominal de los miembros del tribunal será publicada en el DOGV, con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas, mediante Resolución del órgano competente.

El tribunal es el órgano colegiado que tiene como misión la determinación concreta del contenido de las pruebas, la calificación y valoración de los aspirantes, la elaboración de la propuesta de resolución de la convocatoria, y la adopción de cuantas medidas sean precisas para el correcto desarrollo de los procesos selectivos, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta norma, será nula de pleno derecho.

Los criterios de actuación del tribunal, en relación con las pruebas selectivas, se harán públicos antes de la realización de las pruebas.

Las publicaciones del tribunal se realizarán mediante acuerdo del mismo.

El procedimiento de actuación del tribunal calificador se ajustará en todo momento a las presentes bases y a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, y demás normas de aplicación.

El tribunal podrá designar, para el desarrollo de su trabajo, cuantos colaboradores, asesores, especialistas o ayudantes técnicos estime convenientes. Estos habrán de poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida por la respectiva convocatoria.

El tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y, como tal, su funcionamiento se adaptará a las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, según su redacción modificada por la Ley 4/1999. Tanto sus miembros, como sus asesores estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada Ley.

Se entenderá que está constituido el tribunal cuando asistan la mayoría absoluta de sus miembros y necesariamente de entre ellos el que sea su presidente o suplente, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

El tribunal a efectos de gratificaciones e indemnizaciones, se regirá por lo dispuesto en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, y Orden de 23 de julio de 1998 (DOGV de 15-9-98) de desarrollo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Dirección de Recursos Humanos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, av. Tres Cruces, s/n, 46014 Valencia.

8. Admisión de aspirantes

8.1. Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 5 para la presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante publicará en el DOGV la resolución por la que se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo. El listado constará de dos relaciones, una de aspirantes admitidos y otra de aspirantes excluidos, consignando, en su caso, la causa o causas de exclusión. En ambas relaciones se expresará el DNI, apellidos y nombre, y turno de acceso de los aspirantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, a partir de su publicación en el DOGV, para alegar lo que estimen conveniente a su derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según su redacción modificada por la Ley 4/1999. Las alegaciones podrán presentarse en los lugares indicados en la base 5 para la entrega de solicitudes.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar que figuran admitidos en el proceso, y que su DNI, apellidos y nombre, y turno de acceso son correctos.

8.2. Listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos

Finalizado el plazo para presentar alegaciones, vistas las mismas y subsanados los defectos si procediera, el órgano convocante publicará en el DOGV la resolución por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, en la misma forma que el listado provisional. En dicha resolución se establecerá, con al menos 15 días de antelación, el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición. Esta publicación servirá de notificación a los interesados, dándose por contestadas las alegaciones presentadas al listado provisional.

9. Desarrollo del proceso selectivo

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso oposición, que constará de una fase de oposición, que se celebrará en primer lugar y que tendrá carácter eliminatorio, y de una fase de concurso para quienes superen la fase anterior.

La actuación de los opositores se realizará siguiendo el orden alfabético de apellidos, iniciándose por la letra "B", de conformidad con la Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de la Generalitat Valenciana, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes en las pruebas selectivas.

9.1. Fase de oposición

9.1.1. Pruebas selectivas de la fase de oposición

La fase de oposición consta de las siguientes pruebas, obligatorias y eliminatorias:

Primera prueba: consistirá en la realización de un cuestionario de preguntas, referidas al contenido del programa que figura en el anexo III de la presente resolución. El cuestionario adoptará la forma de test con cuatro alternativas de respuestas de las que sólo una de ellas será la correcta. Del total de preguntas al menos dos tercios se corresponderán con el bloque de conocimientos específicos del programa.

El tiempo de realización del examen será determinado previamente por el tribunal, y en ningún caso será inferior a cincuenta segundos por pregunta.

Segunda prueba: consistirá en el desarrollo de dos supuestos de carácter práctico, de entre tres como mínimo, propuestos por el tribunal, en relación con el bloque de conocimientos específicos del programa que figura en el anexo III de la presente resolución. Esta prueba podrá realizarse mediante un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

9.1.2. Calificación de las pruebas selectivas de fase de oposición

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de sesenta puntos, que se distribuirá de la siguiente manera:

Primera prueba: se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener para superarla un mínimo de quince puntos.

El número de respuestas correctas netas, correspondiente al nivel de conocimientos mínimos exigidos para alcanzar los quince puntos en la prueba, lo determinará el tribunal antes de la realización de la misma.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta, y las contestaciones en blanco no puntuarán. La formulara de corrección será:

Respuestas correctas netas = nº de aciertos – (nº errores/3).

Establecidas las respuestas correctas netas se convertirán en puntuaciones finales mediante una distribución proporcional.

Segunda prueba: se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener para superarla un mínimo de quince puntos. Los criterios de actuación del tribunal, respecto de esta prueba, se harán públicos antes de la realización de la misma.

9.1.3. Relación de aspirantes que han superado la fase de oposición

Finalizadas las pruebas selectivas el tribunal hará pública, en los lugares señalados en la base 14, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, ordenada por puntuación de mayor a menor. Esta relación consistirá en una lista comprensiva de los aspirantes que han superado todos los ejercicios de la fase de oposición, de conformidad con las presentes bases, con expresión de su DNI, apellidos y nombre, turno de acceso, y calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas que deben superar los aspirantes.

9.1.4. Desarrollo de la fase de oposición

El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará en el lugar, fecha y hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique en el DOGV el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio o prueba en llamamiento único.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o personal colaborador durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un o una aspirante, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicho o dicha aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el tribunal sobre el incidente.

Antes del inicio de cada ejercicio o prueba, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del tribunal, o sus colaboradores, comprobarán la identidad de los aspirantes mediante la presentación del DNI, o del resguardo con fotografía, del pasaporte o del permiso de conducir o los documentos equivalentes para los nacionales de otros Estados a que hace referencia la base segunda, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos; también podrán solicitar, para su comprobación, en su caso, el ejemplar para el interesado de la solicitud de admisión a las pruebas.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas, o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

De acuerdo con el Real Decreto 192/1988, de 4 de marzo, durante la realización de los ejercicios, no está permitido fumar en los lugares de celebración de los mismos.

Comenzadas las pruebas, el anuncio de la celebración de los restantes ejercicios se hará público por el tribunal, de conformidad con lo establecido en la base 14, con una antelación mínima de 12 horas si el llamamiento es para la sesión siguiente de un mismo ejercicio y de 48 horas como mínimo si se trata de la convocatoria para un ejercicio distinto.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días desde la realización del ejercicio o prueba para plantear impugnaciones contras las preguntas formuladas. Con tal fin, cuando los ejercicios o pruebas consistan en cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, durante los días siguientes a la celebración del ejercicio el

tribunal hará pública la plantilla de respuestas. En todo caso las impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del tribunal.

Posteriormente el tribunal publicará la relación de aspirantes que han superado el ejercicio o prueba, con expresión de su DNI, apellidos y nombre, turno de acceso y puntuación obtenida. Dicha publicación indicará, en su caso, las modificaciones realizadas por el tribunal sobre la base de las impugnaciones planteadas.

Finalizados todos los ejercicios de esta fase, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, de conformidad con lo establecido en la base 9.1.3.

9.2. Fase de concurso

La fase de concurso consistirá en la valoración por el tribunal, de los méritos debidamente acreditados en tiempo y forma, por los aspirantes que han superado la fase de oposición, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, y con el baremo de méritos que consta como anexo II de la presente resolución. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 37 puntos, que se distribuirán de acuerdo con el referido baremo.

Con tal fin, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la relación referida en la base 9.1.3., para presentar, en los lugares indicados en la base 5, la siguiente documentación dirigida al tribunal:

1. Autovaloración de los méritos que el aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos de la convocatoria. En ningún caso esta autoevaluación vinculará al tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

2. Documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados.

El tiempo de computo para los méritos alegados en el currículum finalizará el día de la publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

El tribunal que sólo podrá valorar la documentación debidamente acreditada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Cuando el requerimiento no sea atendido no será valorado el mérito correspondiente. Asimismo, podrá solicitar a los aspirantes copia traducida de los documentos alegados, cuando éstos estén redactados en idiomas distintos a los oficiales en la Comunidad Valenciana.

Serán desestimados, sin más trámite, los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

En ningún caso la puntuación de la fase de concurso podrá ser aplicada para superar ejercicios de la fase de oposición.

9.2.1. Desarrollo de la fase de concurso

Una vez baremados los méritos, el tribunal hará públicas las calificaciones otorgadas en la fase de concurso a los aspirantes que superaron la fase de oposición, concediéndoles un plazo de diez días para que formulen, en los lugares indicados para la presentación de solicitudes en la base 5 de las que rigen el proceso, las alegaciones que estimen oportunas en relación con su baremación.

10. Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo

Resueltas las posibles alegaciones el tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con expresión del DNI, apellidos y nombre, turno de acceso, y calificación final de cada aspirante, siendo ésta la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso.

En ningún caso el tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de puestos de trabajo convocados, teniendo en cuenta lo previsto en la base primera de la convocatoria. En consecuencia el acuerdo contendrá una relación de los aspirantes seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación, hasta completar el número total de puestos convocados. No obstante, en orden a garantizar el cupo de plazas reservadas a minusválidos, y en el supuesto de que siguiendo el orden de puntuación de los aspirantes no se

cubriera el total de plazas reservadas al cupo de minusválidos, se procederá a incluir en los últimos puestos de la relación, por el orden de la puntuación obtenida y hasta completar el cupo reservado si hubiera candidatos para ellos, a los aspirantes que habiendo optado por acogerse a dicho cupo hayan superado los procesos selectivos, sin que en ningún caso el número de aspirantes que superen el proceso selectivo a través de éste cupo pueda ser superior al número de puestos reservados para el mismo.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán siguiendo el orden preferente de los apartados del baremo de méritos establecido en el anexo II, siguiendo la numeración de menor a mayor que tienen asignada. De persistir el empate se adjudicará por orden alfabético de apellidos, iniciándose por la letra “B”, de conformidad con lo establecido en la base 9.

La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo será remitida al director de Recursos Humanos del Consorcio, al objeto de que este emita la correspondiente propuesta de nombramiento.

11. Presentación de documentos

En el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que se hizo pública la relación referida en base anterior, los aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar en los lugares indicados en la base 5, los siguientes documentos, dirigidos a la Dirección de Recursos Humanos del Consorcio:

a) Fotocopia del DNI o certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, o documento equivalente para los nacionales de otros Estados, debidamente compulsada.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigible según lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas. Para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, dicha declaración se referirá a no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) Acreditación del conocimiento del valenciano de conformidad con lo establecido en la siguiente base.

e) Los aspirantes acogidos al cupo de reserva para personal discapacitado, así como los que hubieran solicitado adaptación, de conformidad con lo establecido en la base 4, deberán aportar certificación expedida por el órgano competente, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria, siempre que no la hubieran presentado junto con la solicitud de participación en el concurso oposición.

Los aspirantes propuestos serán requeridos por los Servicios de Salud Laboral del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, y deberán personarse en la fecha que se les indique, a fin que éstos servicios puedan emitir el correspondiente certificado médico que acredite la posesión de la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas. El nombramiento como empleado público en régimen jurídico laboral en el puesto de trabajo que corresponda, quedará condicionado al contenido del referido informe.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas las actuaciones realizadas en relación con dichos aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

12. Acreditación del conocimiento de valenciano

La acreditación de los conocimientos de valenciano por los aspirantes que han superado el proceso selectivo podrá realizarse mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:

a) Título de Bachillerato o equivalente cursado en la Comunidad Autónoma Valenciana, con superación de las asignaturas de valenciano.

b) Título de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente al tercer curso de conocimientos de valenciano.

c) Certificado de grado medio de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano.

Quienes no hayan acreditado los conocimientos de valenciano con arreglo al punto anterior se comprometerán a la realización de los oportunos cursos de perfeccionamiento de valenciano que se organicen al efecto.

Los aspirantes podrán utilizar, en el desarrollo de las pruebas selectivas, cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

13. Nombramiento

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, vista la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, la documentación presentada por los mismo, y las certificaciones médicas expedidas por los Servicios de Salud Laboral, el director de Recursos Humanos realizará la correspondiente propuesta de nombramiento.

La propuesta será elevada al presidente del Consorcio, quien de conformidad con la misma, dictará resolución, que se publicará en el DOGV, por la que se nombra como empleados públicos en régimen jurídico laboral, con carácter fijo, a los aspirantes que han superado el concurso oposición, determinando el plazo para la formalización del contrato. Perderán los derechos derivados de su participación en los procesos selectivos quienes, transcurrido dicho plazo no se hayan incorporado a su destino, salvo causa de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada, previa audiencia del interesado, mediante resolución motivada del órgano competente. Sin perjuicio de lo dispuesto en la base 1.6 de las que rigen el proceso.

14. Publicidad

Salvo en los casos que expresamente se determine lo contrario, las publicaciones de las diferentes actuaciones relativas a la convocatoria se realizarán en el tablón de anuncios de la Dirección de Recursos Humanos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, contando los correspondientes plazos a partir de la fecha de la diligencia de exposición en el citado tablón de anuncios del acto en cuestión. Complementariamente, sin carácter oficial, también se podrán hacer públicos en la página web del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado Oposiciones y Concursos, y cuya dirección es <http://www.hguv.org>

El tribunal podrá determinar la conveniencia de utilizar otros medios a los exclusivos efectos de información.

15. Bolsas de trabajo

Finalizado el proceso, de acuerdo con las necesidades de recursos humanos del Consorcio, y con las normas de aplicación, en su caso, el órgano competente podrá dictar resolución por la que se apruebe la bolsa de trabajo del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia de la categoría de auxiliar de enfermería. La bolsa estará constituida por los aspirantes que reuniendo los requisitos exigidos en la correspondiente resolución, hayan participado en la presente convocatoria, ordenados en función del número de fases y/o ejercicios realizados, y dentro de estos por orden de puntuación, hasta alcanzar el número máximo de aspirantes que podrán componer la bolsa, y que se determinará en la resolución por la que se apruebe la misma.

16. Vinculación

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal y a quienes participen en este proceso, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la base 18.

17. Datos de carácter personal

Los datos de carácter personal contenidos en la solicitud de participación en el proceso podrán ser incorporados a un fichero para su tratamiento por esta entidad de derecho público, con una finalidad exclusivamente administrativa en el ámbito de sus funciones y competencias.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14.12.1999).

18. Recursos

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución, salvo las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la presente resolución.

Contra las resoluciones y actos de trámite que impidan la continuación en el procedimiento dictados por el tribunal que juzga el proceso selectivo, podrá interponerse recurso de alzada ante el presidente del Consorcio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del correspondiente acto.

Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro recurso que para su derecho se estime conveniente.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO OPOSICIÓN

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

1. Experiencia profesional

La puntuación máxima a otorgar por el concepto de experiencia profesional será de 20 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por haber desempeñado puesto de la misma categoría en el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia 0,30 puntos por mes completo de servicio en activo.
- b) Por haber desempeñado puesto de la misma categoría en otras administraciones públicas 0,10 puntos por mes completo de servicio en activo.
- c) Por haber desempeñado puesto idéntico por cuenta ajena, autónomos o profesionales 0,05 puntos por mes completo de servicio en activo.

Para la justificación de los apartados a) y b) del baremo de méritos se deberá presentar certificación expedida por la administración correspondiente.

Para justificar el apartado 1.c), se deberá aportar copia compulsada del contrato de trabajo y certificación de la empresa de las funciones desarrolladas, cuando éstas no puedan deducirse de los términos del contrato, sin que se admita contradicción entre ambos documentos, así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo de cotización correspondiente a la categoría profesional. Cuando proceda y en sustitución de dichos documentos, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el Régimen Especial o en la Mutuality correspondiente.

2. Formación

2.1. Formación académica

Se valorará sólo el título académico de mayor nivel, siempre que éste sea superior al exigido para el acceso al puesto, de acuerdo con la siguiente puntuación:

1. Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente: 2 puntos

2. Título de ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, formación profesional de tercer grado o equivalente: 1,5 puntos

3. Título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente: 1 punto

4. Título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente: 0,5 puntos

2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento

Se valorarán, hasta un máximo de 8 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centros u organismos oficiales de formación de empleados públicos, o por las universidades, con duración igual o superior a quince horas, y sólo cuando tengan una relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo solicitado.

La puntuación de los cursos será la siguiente:

Cursos de duración igual o superior a 100 horas: 2.50 puntos.

Cursos de 75 o más horas y menos de 100 horas: 2.00 puntos.

Cursos de 50 o más horas y menos de 75 horas: 1.50 puntos.

Cursos de 25 o más horas y menos de 50 horas: 1.00 puntos.

Resto de cursos, con un mínimo de 15 horas de duración: 0.50 puntos.

En ningún caso se puntuarán en los subapartados 3.1. y 3.2. los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del plan de estudios del Centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que ocupan. Asimismo tampoco serán objeto de valoración aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates de encuentros, etc.

2.3. Idiomas comunitarios

Se valorará con 0,20 puntos cada curso completo de un idioma de otro país de la Unión Europea, o su equivalente si se trata de ciclos o, en su caso, 12 créditos, correspondientes a título expedido por una universidad o escuela oficial de idiomas, públicas o legalmente reconocidas para impartir estudios con validez oficial, salvo que se valoren en el apartado 2.1. como "Formación Académica". Hasta un máximo de 1 punto.

2.4. Conocimiento del valenciano

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 3 puntos, de Acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià:

Certificado de conocimiento oral: 0,50 puntos

Certificado de grado elemental: 1 puntos

Certificado de grado medio: 2 puntos

Certificado de grado superior: 3 puntos

Sólo se valorará el certificado de mayor puntuación.

3. Otras actividades

La suma global de este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

3.1. Actividades docentes

Por impartir cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación con las funciones de la categoría profesional convocada, y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,15 puntos por cada módulo completo de 20 horas (no fraccionables). Estos cursos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valorados sucesivas ediciones de un mismo curso.

3.2. Publicaciones

El tribunal, teniendo en cuenta el factor de impacto, podrá valorar las publicaciones, en libros y revistas, relacionadas con las funciones del puesto de trabajo de la categoría convocada, hasta un máximo de 2 puntos. En todo caso los libros deberán tener el ISBN acreditativo, y los trabajos sólo podrán ser valorados una vez.

ANEXO III

PROGRAMA CONCURSO OPOSICIÓN AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Bloque I. Conocimientos básicos.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos y Deberes fundamentales. Organización Territorial del Estado.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana: instituciones de autogobierno. La Ley de Gobierno Valenciano. El presidente de la Generalitat. El Consell. Relaciones entre el Consell y las Cortes Valencianas. La Administración Pública de la Generalitat Valenciana. La responsabilidad de los miembros del Consell y de la administración Pública de la Generalitat Valenciana. Competencias de la Generalitat Valenciana. Reforma del Estatuto.

Tema 3. Los principios generales y la organización general del sistema sanitario público según la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. El Real Decreto 29/2000, de 14 de enero, sobre nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud: fundaciones, consorcios y sociedades estatales; las garantías de los ciudadanos.

Tema 4. Las competencias sanitarias de la Generalitat Valenciana y el sistema sanitario en la Comunidad Valenciana según la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana.

Tema 5. La Ley 1/2003, de 28 de enero, de Derechos e Información al Paciente de la Comunidad Valenciana.

Tema 6. Los principios de la protección de datos según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El Servicio de Atención e Información al Paciente (SAIP).

Tema 7. El Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (CHGUV): breve historia y estatutos.

Tema 8. El contrato de trabajo y sus modalidades, según el Estatuto de los Trabajadores. El personal estatutario: normas generales y clasificación, según la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Tema 9. El Convenio Colectivo vigente del CHGUV: Comisión Paritaria del Convenio y Comisión de Personal. La jornada, descansos, permisos, vacaciones y excedencias del personal al servicio del CHGUV. Régimen disciplinario.

Tema 10. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 11. Normas básicas de seguridad y protección de la salud en el ámbito de la prestación y las instituciones sanitarias. Factores específicos de riesgo de la actividad a desarrollar, y equipos y medidas de protección.

Bloque II. Conocimientos específicos

Tema 12. Conocimientos a nivel de usuario de Word, Excel y Acces.

Tema 13. Concepto de Enfermería. Papel del Auxiliar de Enfermería en la Atención Hospitalaria.

Tema 14. Concepto de: Salud, Enfermedad, Educación para la Salud. Declaración de Alma-Ata. Carta de Ottawa y promoción y protección de la salud.

Tema 15. Procedimientos de comunicación/humanización de la atención sanitaria. Elementos de la comunicación paciente/sanitario/familia. Métodos y formas de comunicación en situaciones de Enfermedad. Reglas del arte de escuchar: activa y pasiva. Factores que facilitan y obstaculizan la comunicación interpersonal (paciente/sanitario/familia). Fases de la relación interpersonal (paciente/sanitario/familia) de ayuda. Actitudes del personal sanitario en una relación de ayuda.

Tema 16. Salud Laboral en un Centro Sanitario. Condiciones de trabajo y seguridad. Factores de riesgo. Medidas de Prevención y Protección.

Tema 17. Ética de los cuidados enfermeros. Principios. El consentimiento informado. Código deontológico.

Tema 18. Documentación Sanitaria: documentación clínica y no clínica. Tipos de documentos. Utilidades y aplicaciones. Criterios de cumplimentación. Métodos de circulación de la Información.

Tema 19. Concepto de limpieza, desinfección, asepsia, antisepsia, esterilización, desinfectante y antiséptico. Métodos de desinfección de material e instrumental sanitario.

Tema 20. Limpieza del material e instrumental sanitario. Principios básicos. Procedimientos de limpieza. Criterios de verificación del proceso de limpieza y acondicionamiento del material limpio. Preparación para la esterilización.

Tema 21. Métodos de esterilización de instrumental quirúrgico. Métodos de control de esterilización.

Tema 22. Técnicas de higiene: lavado de manos, técnicas de colocación de gorro, mascarilla, guantes, bata estéril.

Tema 23. Concepto de infección hospitalaria y/o Enfermedades susceptibles de aislamiento. Procedimientos de aislamiento y prevención de enfermedades transmisibles. Técnicas de recogida y transporte de residuos clínicos y de muestras de: sangre, orina, heces y LCR.

Tema 24. Vigilancia del enfermo: estado de consciencia, observación de la piel, temperatura, respiración.

Tema 25. Higiene y aseo del enfermo. Fundamentos de higiene corporal. Técnica de Baño Asistido (ducha y bañera). Técnicas a paciente encamado. Técnicas y zonas de rasurado para intervención quirúrgica.

Tema 26. Principios Anatomofisiológicos de sostén y movimiento. Técnicas de movilización y de traslado. Técnicas de deambulacion.

Tema 27. Técnicas de preparación a la exploración médica. Materiales médico-quirúrgicos de utilización en la exploración médica. Posiciones anatómicas más frecuentes.

Tema 28. Preparación y realización de un enema de limpieza a un paciente hospitalizado.

Tema 29. Primeros Auxilios. Principios anatomofisiológicos aplicados a los Primeros Auxilios. Criterios de Urgencia y Prioridad. Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar.

Tema 30. Primeros Auxilios (2). Traumatismos: quemaduras y congelaciones, heridas y hemorragias. Fracturas. Esguinces y luxaciones. Vendajes e inmovilizaciones.

Tema 31. Principios anatomofisiológicos del Aparato Cardiovascular y Respiratorio. Constantes vitales: principios fundamentales, técnicas de toma de constantes vitales, gráficas de constantes vitales y balance hídrico. Oxigenoterapia: concepto. Métodos de administración de oxígeno. Precauciones.

Tema 32. Administración de medicación: técnicas de preparación y administración de medicamentos por vía oral, rectal y tópica. Condiciones de conservación de medicamentos. Caducidades. Indicaciones y técnicas de aplicación de termoterapia, crioterapia, e hidroterapia.

Tema 33. Anatomía y fisiología del Aparato Digestivo. Conceptos fundamentales de Dietética. Principios. Clases de dietas. Técnicas de administración y apoyo de comidas a pacientes. Alimentación enteral y parenteral. Principios fundamentales. Alimentación por sonda nasogástrica y cuidados especiales en pacientes intubados. Alimentación del lactante.

Tema 34. Estructura general y composición de una Unidad de paciente. Tipos y técnicas de hacer la cama hospitalaria.

Tema 35. Ansiedad y angustia: concepto y definición. Factores potenciadores de ansiedad en el medio hospitalario. Procedimientos de defensa contra la ansiedad del enfermo. Especial referencia a los enfermos: niños y adolescentes con enfermedades crónicas, enfermos oncológicos, enfermos de sida, geriátricos, crónicos y terminales.